

**DECLARACIÓN
JURADA****SDG
G3****CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES CONTROLADOS**

RESOLUCIÓN 2018-119-APN-ANMaC#MJ

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO TIPO:..... N° LEGAJO ANMaC: VTO:

DOMICILIO: Calle N° C.P.....

Localidad:.....Provincia:.....

Dimensiones S.D.G.: Largo mts. ; Ancho mts. ; Altura mts.

Teléfono:.....Correo electrónico:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que poseo las siguientes medidas de seguridad con el fin de evitar sustracciones o extravíos del material controlado a mi nombre. A dichos efectos declaro que cuento con:

- Poseer caja fuerte o armario metálico de seguridad, los cuales deberán estar amurados al piso o pared siempre que pesen menos de 150 kg; o
- Si se tratara de inmuebles o sub divisiones del mismo, áreas cerradas, espacios o extensiones físicas limitadas, habitaciones, recintos o locales, compartimentos, o combinaciones de los algunos mencionados en el que se aloje el material, deberá poseer: puertas de acceso blindadas o de seguridad y rejas lo suficientemente robustas en ventanas y/o aberturas cuando las mismas se ubiquen en casas, locales o plantas bajas de edificios con vista o acceso desde el exterior (calle, inmuebles linderos, patios, otros) siempre que no posean personal de vigilancia permanente.

- En todos los casos el "S.D.G." deberá poder guardar la totalidad del material y contar con cerraduras de seguridad. Las Agencias de Seguridad, Entidades Financieras y Transportadoras de Caudales estarán a lo dispuesto en el punto 18 del Anexo I de la Res. 2018-119-APN-ANMaC#MJ
- Los accesos y aberturas del "S.D.G." o el lugar donde se emplace el "S.D.G." cuando las mismas se ubiquen en casas, locales o plantas bajas de edificios con vista o acceso desde el exterior (calle, inmuebles linderos, patios, otros) deberá contar con sensores de apertura y/o de movimiento y/o superior, de modo tal que ante la detección de un riesgo de intrusión indebida o inesperada alerte mediante una alarma sonora de nivel depresión no inferior a 110 dB. Dichos sensores deberán estar conectados a un sistema de alarma a distancia enlazado que envíe alertas de riesgo a quien el Usuario designe (dueño, personal de vigilancia, policial, etc.).
- Asimismo los sistemas de seguridad instalados deberán contar con alimentación por U.P.S. (fuente de energía ininterrumpida) o banco de baterías con fuente cargadora, según el tipo de corriente del sistema que permita la operación en caso de corte de energía en forma automática.
- Deberá contar con sistema de monitoreo por cámaras de seguridad que registre y almacene los movimientos por un período mínimo de diez (10) días corridos, dentro de las instalaciones y sobre la puerta de acceso al "S.D.G.". El sistema de almacenamiento de imágenes deberá mantenerse a resguardo en un lugar seguro.

Cuando se trate de Entidades de Tiro y/o Usuarios Cinegéticos cuya ubicación remota no permita el acceso a telefonía fija y/o celular, el sistema de alarma a distancia enlazado podrá ser suplido por personal permanente de vigilancia.

Se recuerda que en base a lo establecido por el art. 8 de la Ley N° 20.429 la ANMaC posee la facultad de verificar la totalidad del material controlado en mano de los particulares, debiendo los mismos facilitar en toda forma la misión de los inspectores actuantes (Art. 46 Dec. 395/75).

.....
FIRMA DEL USUARIO / CERTIFICACIÓN DE FIRMA.....
SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE